



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), nueve (9) de febrero de 2023.

RADICACIÓN: 730013105001**20210003700**
DEMANDANTE: LUZ DARY LOZADA VÁSQUEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUZ DARY LOZADA VASQUEZ
Apoderado demandante	LILIAN LORENA MORENO RÍOS
Apoderada PROTECCIÓN S.A	MARYORI ASTRID PÁEZ LEÓN
Apoderado PORVENIR S.A	PAULA ANDREA APONTE LÓPEZ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

COLPENSIONES allegó certificación 029612022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el que decidió NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA.

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional, del RPMPD al RAIS y determinando las consecuencias que de ello se deriven.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

-DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte de la demandante.

-DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

-DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN

NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte a la demandante.

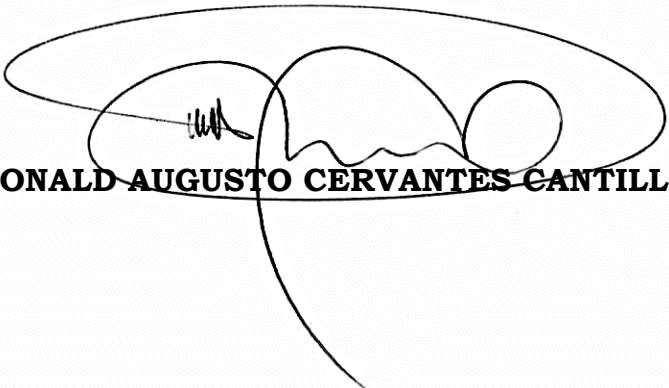
CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia juzgamiento, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las ocho y diez de la mañana (8:10 A.M.)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

El Juez,



RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43be70046a0ae83a7fc68c6cc3c2edee1852de631d37b643c884fd867f8320**

Documento generado en 09/02/2023 03:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>